



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IV No. 0831

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,
Lunes 10 de Diciembre de 2018

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

EL C. ENRIQUE NELSON GONZÁLEZ FIGUEROA

Domicilio: SE IGNORA.

En el expediente No. 0401/10-11/109, instruido en Averiguación del delito de ROBO A CASA HABITACIÓN, denunciado por JORGE ALVINO VARGAS CONTRERAS Y OTROS, del que aparece como probable responsable PABLO OCTAVIO CHAN CHÁVEZ Y OTROS.-

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE A VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

VISTOS: Con el estado que guardan los presentes autos, en consecuencia, **SE ACUERDA:** **PRIMERO:** Toda vez que de las constancias que obran en autos no se aprecian las publicaciones del Periódico Oficial del Estado, en el que se ordeno notificar al C. ENRIQUE NELSON GONZÁLEZ FIGUEROA, y habiéndose agotado todos los medios legales para su comparecencia, en razón que al antes mencionado en diversas ocasiones ha sido citado sin que se haya logrado su comparecencia; se fija de nueva cuenta para el día 11 de diciembre de 2018 a las 10:00 horas la Audiencia de Testimonial en su Carácter de Ampliación de Declaración a cargo del antes citado, y para efecto de no violentar los derechos y garantías y para un debido proceso a favor del acusado PABLO OCTAVIO CHAN CHAVEZ, esta autoridad considera procedente de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente del Estado, ordenar notificar por medio de edictos publicados por tres (03) veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, al C. ENRIQUE NELSON GONZÁLEZ FIGUEROA y en caso de no presentarse en la fecha y hora señalada y previo acreditación de que fueron debidamente notificados se le apercibe que se harán acreedores a una multa de (60) sesenta unidades de medida y actualización, esto es, \$4,836.00 (Son: Cuatro mil ocho cientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), tomando como medida de actualización \$80.60 (Son: Ochenta Pesos 60/100 M.N), de conformidad con el artículo

26, penúltimo párrafo del apartado B, del decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el diario oficial de la Federación, el veintinueve de enero del dos mil dieciséis en relación con lo establecido en el artículo 37 fracción I del Código Procesal Penal vigente

SEGUNDO: Finalmente se le hace saber a la Actuaría adscrita a este juzgado que deberá dejar constancias fehacientes de su actuación, así como realizar las notificaciones personal y oportunamente, también devolver el expediente original veinticuatro horas después de ser debidamente notificado, lo anterior para estar en aptitud de la suscrita de proveer lo conducente, apercibido que de no dar cumplimiento se le aplicara una corrección disciplinaria de acuerdo a lo estipulado en el numeral 35 fracción I del Código Adjetivo Penal vigente en la entidad.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LIC. CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO DEL ESTADO, POR ANTE EL LICENCIADA ROMANA YADIRA CAHUICH RUZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Dejando copia de la presente cedula en el expediente.- ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 20 de noviembre de 2018.- LICENCIADA MIRNA YAJAIRA HUB GUTIÉRREZ, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

LOS CC. ROBERTO VELÁZQUEZ ESTRADA

Y EL SUBOFICIAL JESÚS I. MIRANDA LUNA

Domicilio: SE IGNORA.

En el expediente No. 0401/12-13/426, instruido en Averiguación del delito de LESIONES A TÍTULO CULPOSO, denunciado por ROBERTO CARLOS ZALAZAR ARANA Y OTROS, y del que aparece como probable responsable PAULINO PECH CAMPOS .-

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE; A VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS: Con la certificación secretarial de 20 de noviembre de 2018, en la cual se hace constar que no comparecieron los CC. ROBERTO VELÁZQUEZ ESTRADA, JESÚS I. MIRANDA LUNA, T.L.C. FERNANDO GÓNGORA TUZ y el LIC. VÍCTOR MANUEL FUENTES GÓMEZ, y con el oficio 2377/J1/2018, suscrito por la Fiscal de la Adscripción, en el cual informa que no fue posible la entrega de boleta citoria de los CC. ROBERTO VELÁZQUEZ ESTRADA, JESÚS I. MIRANDA LUNA y T.L.C. FERNANDO GÓNGORA TUZ, para las diligencias fijadas en autos, en consecuencia **SE ACUERDA: PRIMERO:** Acumúlese a los autos el oficio, para que obren como corresponda a derecho y surta sus efectos legales correspondientes, de conformidad con el artículo 72 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. **SEGUNDO:** Observándose de autos que quedan pruebas pendientes por desahogar de conformidad con los numerales 41 y 205 del Código de Procedimientos Penales vigentes en el Estado, se fija:

- El 06 DE DICIEMBRE DE 2018, a las 10:30 horas, la RATIFICACIÓN DEL DICTAMEN EN MATERIA DE HECHO DE TRANSITO TERRESTRE Y AVALÚO DE DAÑOS DE FECHA 13 DE ENERO DE 2013, a cargo del T.L.C. FERNANDO GÓNGORA TUZ.

para el verificativo de dicha audiencia, cítese al profesionista por conducto de la fiscal adscrita a este Juzgado, mismos que deberá de presentarse quince minutos antes de la hora señalada líneas arriba, con el apercibimiento que en caso de no comparecer en la fecha y hora que se indica; se le impondrá una medida de apremio de conformidad con el ordinal 37 fracción I del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, consistente en una multa de (30) treinta unidades de medida y actualización, esto es, \$2,418.00 (Son: Dos mil cuatrocientos dieciocho peso 00/100 M.N), tomando en consideración que el salario vigente en el Estado es de \$80.60 (Son: ochenta pesos 60/100 M.N), de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintinueve de enero del dos mil dieciséis. Ahora bien, para estar en aptitud de aplicar los medios de apremio correspondientes, se informa al Fiscal de la adscripción, que deberá hacer constar que notificó en forma legal a los deponentes, o que estos se negaron a ser presentados por otra parte se le hace saber a la Representante Social adscrito, que en caso de no entregar la boleta correspondiente o de no informar del porque de

la inasistencia de los comparecientes, en el termino de veinticuatro horas contados a partir de la hora fijada para el desahogo de la diligencia en cuestión, se dará vista a su superior jerárquico para que proceda conforme a derecho.-

TERCERO: En razón que no fue posible la localización de los CC. ROBERTO VELÁZQUEZ ESTRADA Y EL SUBOFICIAL JESÚS I. MIRANDA LUNA, se fija para el 13 de diciembre de 2018 a las 10:00 horas la RATIFICACIÓN DEL REPORTE DE ACCIDENTES NUMERO 003/2013, siendo que esta autoridad desconoce el domicilio donde pueden ser citados los antes mencionados, esta autoridad considera procedente de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, ordenar notificar por medio de edictos publicados por tres (03) veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado a los CC. ROBERTO VELÁZQUEZ ESTRADA Y EL SUBOFICIAL JESÚS I. MIRANDA LUNA, y en caso de no presentarse en la fecha y hora señalada y previo acreditación de que fueron debidamente notificados se les apercibe que se harán acreedores a una multa de (60) sesenta unidades de medida y actualización, esto es, \$4,836.00 (Son: Cuatro mil ocho cientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), tomando como medida de actualización \$80.60 (Son: Ochenta Pesos 60/100 M.N), de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el diario oficial de la Federación, el veintinueve de enero del dos mil dieciséis en relación con lo establecido en el artículo 37 fracción I del Código Procesal Penal vigente.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** Así lo proveyó y firma la LIC. CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, Juez Interina del Juzgado Primero del Ramo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito del Estado, ante el Licenciada ROMANA YADIRA CAHUICH RUZ, Secretaria de Acuerdos interina, que certifica y da fe.

Dejando copia de la presente cedula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 26 de noviembre de 2018.- LICENCIADA MIRNA YAJAIRA HUB GUTIERREZ, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

EL C. BACILIO GARCÍA BARRON

Domicilio: SE IGNORA.

En el expediente No. 0401/12-13/897, instruido en Averiguación del delito de VIOLACION EQUIPARADA,

ENCUBRIMIENTO Y OBSTRUCCION DE LA JUSTICIA, denunciado por BACILIO GARCIA BARRON y del que aparece como probable responsable SERGIO ACOSTA JESÚS Y REYNA MARQUEZ CRUZ.-

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO KOBÉN CAMPECHE; A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-

VISTOS: Con las notificaciones realizadas por periódico oficial de 17, 18 y 19 de octubre de 2018 a través del cual se notifica al denunciante BACILIO GARCÍA BARRÓN del proveído de fecha 20 de agosto de 2018, en consecuencia **SE ACUERDA:-**

PRIMERO: Acumúlense a los presentes autos el oficio de cuenta, lo anterior para que obre conforme a derecho de conformidad con el artículo 72 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado: **SEGUNDO:** Ahora bien se tiene al denunciante notificado del proveído de fecha 20 de agosto de 2018, con las publicaciones del periódico oficial de 17, 18 y 19 de octubre de 2018.- **TERCERO:** En otro orden de ideas, observándose que REINA MÁRQUEZ CRUZ Y/O REYNA MÁRQUEZ CRUZ, no diera cumplimiento a la sentencia 20 de junio de 2016, de conformidad con lo que dispone el numeral 100,101 y 102 transitorio de la Ley de Ejecución de Sentencias, gírese atento oficio al Juez de Ejecución de Sanciones en turno, para que quede a su disposición la sentenciada en mención a la cual se le impone una pena de UN MES DE PRISIÓN, en el lugar que para ello designe el Ejecutivo del Estado, y bajo los términos que establezca la autoridad competente en la Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado, y multa de cien días de salario mínimo al momento de los hechos que era \$59.08 (SON CINCUENTA Y NUEVE PESOS 08/100 M.N.), de la cual asciende a la cantidad de \$5,908.00 (SON CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.). Asimismo la acusada podrá solicitar, si así lo estima LA SUSTITUCIÓN DE LA SANCIÓN DE PRISIÓN, que le ha sido impuesta, mediante trabajo a favor de la comunidad o TRATAMIENTO EN LIBERTAD, el pago de una multa por la cantidad de \$1,000.00 (SON MIL PESOS 00/100 M.N.) o por TRATAMIENTO EN SEMILIBERTAD u optar por la CONDENA CONDICIONAL por la que deberá pagar la cantidad de \$2,000.00 (SON DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).-

Ahora bien en cumplimiento al artículo 9, 177 y 179 de la Ley de Ejecución de Sanciones, el domicilio del denunciante BASILO GARCÍA BARRÓN, tiene su domicilio en LA LOCALIDAD SAN MIGUEL ALLENDE, CAMPECHE, y así mismo no omito manifestar que la acusada tiene su domicilio en el ubicado en LA LOCALIDAD SAN MIGUEL ALLENDE, PICH CAMPECHE, de igual manera la sentenciada en merito fue asistida durante el procedimiento por el Defensor de Publico.--De conformidad con lo que dispone el numeral 4 transitorio de la Ley de Ejecución de Sentencias, remítase copias certificadas de la sentencia condenatoria dictada con fecha 20 de junio de 2016, la ejecutoria pronunciada por la

Sala penal con fecha 5 de septiembre de 2016; así como los certificados de depósitos con numero de folio CER096187, que ampara la cantidad de \$3,000.00 (SON TRES MIL PESOS 00/100) de 27 de enero de 2014 y CER0168482, que ampara la cantidad de \$2,000.00 (SON DOS MIL PESOS 00/100) de 29 de febrero de 2016; para los efectos legales correspondientes.

CUARTO: Por último de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se procede a notificar al denunciante, BACILIO GARCÍA BARRÓN, por medio de edictos mismos que serán publicados en el periódico oficial del Estado, tres veces consecutivas, haciendo de su conocimiento que fue puesta a disposición del Juez de Ejecución la sentenciada REINA MÁRQUEZ CRUZ Y/O REYNA MÁRQUEZ CRUZ.- **CÚMPLASE.** Así lo proveyó y firma la LICDA. CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, Juez Interina del Juzgado Primero del Ramo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito del Estado, por ante la Licenciada ROMANA YADIRA CAHUICH RUIZ, Secretaria de Acuerdos interina, que certifica y da fe.-

Dejando copia de la presente cedula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 26 de noviembre de 2018.- LICENCIADA MIRNA YAJAIRA HUB GUTIÉRREZ, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

EL C. OCTAVIO VALDOVINOS LÓPEZ

Domicilio: SE IGNORA.

En el expediente No. 0401/99-2000/24, instruido en Averiguación del delito de LESIONES, denunciado por OCTAVIO VALDOVINOS LOPEZ Y OTROS, del que aparece como probable responsable JORGE GÓMEZ RODRÍGUEZ Y OTROS.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL PRIMER DISTRITO DEL ESTADO. SAN FRANCISCO KOBÉN CAMPECHE; A OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos:Con el escrito signado por el LIC. PEDRO IVAN AKE DIAZ, mediante el cual solita se le tenga bien conceder a su defendido, permiso para poder firmar cada mes, ante este juzgado, en virtud de lugar donde vive que se ubica en domicilio conocido en la comunidad de Guadalupe, Calakmul, Campeche, anexando al mismo la constancia de residencia a nombre del procesado JORGE GOMEZ RODRIGUEZ; con el oficio número 2134/2018 signado por la Licenciada KARINA DEL CARMEN CERVERA NAVARRETE, fiscal

de la adscripción, dando cumplimiento a la vista que se le diera en proveído de fecha 19 de octubre del 2018, anexa el oficio FGE/5725/F1/2018 mediante el cual se rinde informe sobre el domicilio del C. Octavio Valdovinos López, en el que señala que el C. BENIQNO URIOSTEQUI, mismo quien refirió ser cuñado del C. Octavio Valdovideos López, el cual tiene conocimiento que se fue a vivir a los Estados Unidos de América hace quince años; y con la notificación realizada al procesado JORGE GOMEZ RODRIGUEZ, en la que manifiesta: me desisto de los careos; con el oficio remitido por la representante social mediante el cual informa que no se dio cumplimiento a la entrega de la boleta citatoria de Antonio Reyes Hernández; y con los oficios remitidos por la Médico Legista Adscrita a la fiscalía General del Estado, mediante el cual remite la valoración médica de los denunciados OVIDIO SALAZAR LOPEZ y GONGORA DZUL ALFONSO, así como también informa que el C. ANTONIO REYES HERNANDEZ, no se presentó.-SE ACUERDA: PRIMERO: Acumúlese a los presentes autos el oficio y el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda, de acuerdo a lo que señala el artículo 72 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en vigor.-

SEGUNDO: Ahora bien, en virtud de lo solicitado por el procesado JORGE GOMEZ RODRIGUEZ, en escrito de cuenta y siendo que acreditada con la constancia de residencia emitida por Adalberto Montejó Montejó, Agente Municipal del Ejido de Guadalupe, Calakmul, Campeche, el suscrito tiene a bien conceder el permiso para firmar cada mes, por lo que deberá comparecer ante este juzgado en el tiempo concedido para que le sea registrada su asistencia en el sistema electrónico para firmas de los procesados que se encuentran gozando del beneficio de la libertad provisional bajo caución; Apercibido que en caso de no dar cumplimiento a lo requerido por esta autoridad, de conformidad con el artículo 502, 503 y 504 del Código de Procedimientos Penales del estado en vigor, se revocará la garantía depositada y se ordenará su inmediata reaprehensión por lo que se comisiona al C. Actuario de la adscripción para que se apersona al domicilio del referido inculcado y le haga saber de manera personal el presente proveído.

TERCERO: Tomando en consideración el informe remitido mediante oficio de cuenta signado por la representante social en donde comunica que con la persona con quien se entendió la diligencia en el domicilio privada tamarindo manzana L, lote 14, del Fraccionamiento Flor de Limón el C. BENIQNO URIOSTEQUI, quien refirió ser cuñado del C. Octavio Valdovideos López, el cual tiene conocimiento que se fue a vivir a los Estados Unidos de América hace quince años, en consecuencia y con el fin de no retrasar la secuela procesal y no vulnerar los derechos humanos del procesado, y toda vez que ya se han agotado todos los medios que tiene a su alcance este juzgador para localizar al denunciado Octavio Valdovideos López y dado que se desconoce su domicilio. Y siendo que se encuentra pendiente solo por notificar al denunciado del Auto de Formal Prisión de fecha 20 de septiembre de 2018 y de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, se tiene a bien notificar al denunciado C. Octavio Valdovideos López, mediante citación del periódico oficial, por lo que se

comisiona a la Actuaría adscrita a este juzgado para que publique por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial el acuerdo recaído con dicha fecha, a efecto de que sea notificado al citadodenunciante. Auto de Formal Prisión de fecha 20 de septiembre de 2018, dictado por JORGE GOMEZ RODRIGUEZ. Apercibiendo a la Actuaría de la adscripción, que deberá dejar constancia en autos de haber realizado lo anterior, con los ejemplares del Periódico Oficial del Estado que glose a los mismos, en caso de no dar cumplimiento con lo ordenado se le aplicará una corrección disciplinaria, de conformidad con el artículo 35 fracción I, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor. Lo anterior para agotar todos los medios legales con los que se cuenta para lograr la notificación de la denunciante.

CUARTO: Así mismo y ante lo solicitado por el procesado JORGE GOMEZ HERNANDEZ, notificación de cuenta, respecto a que se desiste de los careos Constitucionales, y toda vez que es un derecho e interés del procesado en que se desahoguen las pruebas ofrecidas por este o por su defensor; este juzgador se reserva a admitir el desistimiento de los Careos Constitucionales, promovido por el defensor en audiencia preparatoria. Lo anterior, para no vulnerar el derecho del procesado, toda vez que tiene derecho a recibir una defensa adecuada, contemplado en el artículo 20, apartado A, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por tanto, dese vista al defensor público del procesado JORGE GOMEZ HERNANDEZ, para que manifieste si se afirma y se ratifica del desistimiento de los Careos Constitucionales en comento, o bien si desea que se desahogue dicha prueba, de lo cual se deberá dejar constancia en la notificación.

QUINTO: Así mismo, siendo que hasta la presente fecha no se cuenta con el domicilio del C. OCTAVIO VALDOVINOS LOPEZ, tal y como lo comunica mediante oficio de cuenta, para que esta autoridad jurisdiccional pueda ser citado a la revaloración médica, prueba solicitada por la representante social en notificación de fecha veintisiete de septiembre del año en curso, se le da vista al fiscal adscrito a este juzgado para que en un término TRES días contados a partir de que sea debidamente notificado el presente acuerdo, para que proporcione nuevo domicilio del denunciado señalado con antelación y en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, se tendrá como no ofrecida la prueba de revaloración médica del denunciado OCTAVIO VALDOVINOS LOPEZ. Lo antes expuesto en consideración de no retrasar la secuela procesal, por lo que se está violentando el numeral 17, de la Carta Magna al no ejercer una justicia pronta e inmediata, violentando así el derecho de defensa del procesado, de conformidad con el artículo 8, Párrafo 2, Inciso F, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 11, Párrafo 1, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 9, Párrafo 3, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo XVIII, de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

SEXTO: En términos de lo establecido en el numeral 41 y 205 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, se fija el 29 de Noviembre de 2018, a partir de las 10:00

horas, para la Ratificación de las revaloraciones médicas realizadas a los OVIDIO SALAZAR LOPEZ y GONGORA DZUL ALFONSO, ambas de fecha 07 de noviembre de 2018, emitido por la DR. MARGARITA DUARTE VILLAMIL, Perito adscrito al Instituto de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado.-Cítese a la perito antes mencionada por conducto del Fiscal de la Adscripción en términos de lo que establece el numeral 211 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, y en caso de no presentarse en la fecha y hora señalada y previo acreditación de que fueron debidamente notificados se le apercibe que se harán acreedores a una multa de de (60) sesenta unidades de medida y actualización, esto es\$4,836.60 (Son: Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Seis Pesos 60/100 M.N.), tomando en consideración que el valor de la medida y actualización emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el año dos mil dieciocho, es de \$80.60 (Son: Setenta y Cinco Pesos 49/100 M.N), de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, mismo apercibimiento que se hace extensivo al Fiscal de la Adscripción en caso de no informar con veinticuatro (24) horas de anticipación lo ordenado líneas arriba.-NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo Proveyó y firma la Licenciada Candelaria Beatriz Gala Pech, Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, por ante el LIC. Joel Jesús MayPuch, Secretario de Acuerdos quien certifica y da fe.-

Asi mismo se notifica los puntos resolutive de la sentencia dictada por el **JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE A QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-R E S U E L V E :**
PRIMERO: SE ACREDITA LA PLENA EXISTENCIA DEL DELITO DE FRAUDE, ilícito previsto y sancionado de acuerdo a lo que dispone el artículo 362 fracción IV y 11 Fracción II del Código Penal del Estado, en vigor, al momento de la comisión del ilícito, querellado por la C. MARÍA EUGENIA TORREBLANCA RIOS en su carácter de apoderada legal de la sociedad denominada "CENTRO LLANTERO DE LA PENINSULA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".-
SEGUNDO: ARMANDO GÓMEZ FIGUEROA, es plenamente responsable de la comisión del delito de FRAUDE, ilícito previsto y sancionado de acuerdo a lo que dispone el artículo 362 fracción IV y 11 Fracción II del Código Penal del Estado, en vigor, al momento de la comisión del ilícito, querellado por la C. MARÍA EUGENIA TORREBLANCA RIOS en su carácter de apoderada legal de la sociedad denominada "CENTRO LLANTERO DE LA PENINSULA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".-

TERCERO: Se impone al sentenciado ARMANDO GÓMEZ FIGUEROA, una pena de CINCO AÑOS DE PRISIÓN y la cantidad de \$51.95 (SON: CINCUENTA Y UN PESOS 95/100 M.N.) por concepto de UN DÍA DE MULTA de acuerdo al

salario mínimo vigente al momento de los hechos, por el delito de FRAUDE.

Y siendo que no se reúnen los requisitos para la obtención de los beneficios de sustitución de pena y condena condicional que contemplan los numerales 98 y 105 del Ordenamiento Sustantivo Penal en Vigor, ya que la pena impuesta excede de los límites que dichos preceptos establecen para su concesión, por lo tanto el hoy sentenciado deberá de cumplir la pena impuesta en el lugar que para ello designe el Juez de Ejecución Correspondiente, consistente en CUATRO AÑOS DIEZ MESES CUATRO DÍAS DE PRISIÓN, esto porque sólo estuvo guardando prisión preventiva del 13 de Octubre del 2014 hasta el 09 de Diciembre del mismo año, saliendo bajo caución, razón por lo cual le resta para cumplir su condena CUATRO AÑOS DIEZ MESES CUATRO DÍAS DE PRISIÓN.-

Sin perjuicio de que tuviere el acusado diversa pena que cumplir, que de ser así, iniciara ésta una vez que concluya la anterior, pena que deberá cumplir en el lugar que para ello designe el Juez de Ejecución de acuerdo a lo que establecen los artículos 54 fracción I, inciso a) y 76 de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad vigente n el Estado.-

CUARTO: SE CONDENA a ARMANDO GÓMEZ FIGUEROA, al pago de la REPARACIÓN DE DAÑO, por la cantidad de \$446,517.68 (SON: CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 68/100 M.N.), a favor de MARÍA EUGENIA TORREBLANCA RÍOS, en su carácter de Apoderada Legal de la empresa Centro LLantero de la península S. A de C.V., por el delito de FRAUDE, por las razones dadas en el considerando cuarto de esta resolución, de conformidad con el numeral 20 Apartado C fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 fracción I, 40 y 41 del Código Penal del Estado en Vigor.-

QUINTO: Con fundamento en el artículo 369 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se le hace saber a las partes el derecho y termino que tienen para impugnar la presente resolución, mediante el recurso de apelación, debiendo dejar constancia de ello en autos.

SEXTO: Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, y de conformidad con lo que establece el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 43 del Código Penal del Estado en Vigor, 162 Párrafo Tercero y 163 Párrafo Séptimo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, gírese oficio y remítase copias debidamente certificadas de la presente resolución al Instituto a través del Registro Federal de Electores, con el objeto de que se suspendan los derechos políticos del hoy sentenciado

OCTAVO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción IX, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche,

se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramiten en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.- NOVENO: NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ DEFINITIVAMENTE LO SENTENCIO Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CANDELARIA GONZÁLEZ CASTILLO, JUEZ INTERINA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO JOEL JESÚS MAY PUCH, SECRETARIO DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Dejando copia de la presente cedula en el expediente.- ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 26 de noviembre de 2018.- LICENCIADA MIRNA YAJAIRA HUB GUTIÉRREZ, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

**CONVOCATORIA 18/18-2019/1C-II.
EXPEDIENTE NUMERO 797/17-2018/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) **CONCEPCION RAMOS MEZA**, QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 23 DE NOVIEMBRE DEL 2018.- C. JUEZ PRIMERO CIVIL, M. EN. D. J. EDDIE GABRIEL CARDEÑAS CÁMARA.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. ESPERANZA GUADALUPE HEREDIA LARA.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: La Secretaria de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Esperanza Guadalupe Heredia Lara.- Rúbrica.

**CONVOCATORIA 19/18-2019/1C-II.
EXPEDIENTE NUMERO 797/17-2018/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN

ACREEDORES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL (LA) SEÑOR (A) **CONCEPCION RAMOS MEZA**, QUE FUE VECINO (A) DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE PARA OCURRIR ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA HACER SUS RECLAMACIONES (ARTICULO 1181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO).-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 23 DE NOVIEMBRE DE 2018.- ALBACEA PROVISIONAL, C. GABRIELA ISABEL COLLI GARCIA.- RÚBRICA.

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

C O N V O C A T O R I A

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE JORGE IVAN SANSORES ALBORNOZ, QUIEN FUE ORIGINARIO Y VECINO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.-

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CU SÁNCHEZ, JUEZ SEGUNDO CIVIL INTERINA.- LICDA. ZOILA DE LAS MERCEDES PEDRAZA ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL

C O N V O C A T O R I A

A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE JORGE IVAN SANSORES ALBORNOZ, QUIEN FUE ORIGINARIO Y VECINO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE SESENTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DE REGIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1181 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO. -

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- C. KAREN TAIS SANSORES HAYDAR, ALBACEA PROVISIONAL.- RÚBRICA.

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE: 509/17-2018/3C-I

Convóquese a los que se consideran con derecho a la herencia de LAURA GONZALEZ BAUTISTA quien fuera vecina de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 12 de octubre de 2018.- M. en D. Esperanza de los Angeles Cruz Arroyo, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Licda. Esperanza de la Caridad Cornejo Can, Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de tres edictos de diez en diez días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CONVOCATORIA DE ACREDORES

EXPEDIENTE: 509/17-2018/3C-I

Convóquese a los que se consideren acreedores de la sucesión de LAURA GONZALEZ BAUTISTA quien fuera vecina de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; a quienes se les hace saber que tienen el termino de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Tercero Civil del Primer Distrito Judicial para hacer sus reclamaciones.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 12 de octubre de 2018.- CIUDADANO VICTOR ALEJANDRO CASAS GONZALEZ, Albacea Provisional.- Rúbrica.

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de un solo edicto, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CONVOCATORIA

EXPEDIENTE NÚMERO 338/17-2018/I-I-III

RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE JUAN CARLOS GOMEZ DOMINGUEZ, DENUNCIADO POR LOS A CIUDADANA PASTORA DOMINGUEZ CALDERON.

CONVÓQUESE A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA

RESPONDIERA AL NOMBRE DE JUAN CARLOS GOMEZ DOMINGUEZ, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL Y ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON DOMICILIO FIJO Y CONOCIDO EN ESTA CIUDAD, A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO QUE SE PUBLICARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1119 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE CAMPECHE.

ESCÁRCEGA, CAMPECHE A 25 DE OCTUBRE DE 2018.- LIC. FELIPE DE JESUS SEGOVIA PINO, JUEZ PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LIC. RAQUEL CAAMAL CONTRERAS, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICAS.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de **JULIO DOLORES KANTUN MAY** (q.e.p.d.) quienes fueron vecinos de Calkiní, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.-

Heclchakán, Campeche a 20 de septiembre del 2018.- LA JUEZA INTERINA MIXTA CIVIL- FAMILIAR – MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, LICENCIADA. NEYDI VIANEY CONTRERAS LOPEZ.- LICENCIADO AYNER FRANCISCO CAUICH CRUZ, SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES EN UN ESPACIO DE DIEZ DIAS HABLES EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE: 500/17-2018/3C-I

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de MIGUEL ARMANDO BACAB HEREDIA quien fuera vecino de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.-

San Francisco de Campeche, Campeche, a 16 de Noviembre de 2018.- M. en D. Esperanza de los Angeles Cruz Arroyo, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Licda. Ana Luisa Serrano Chin, Secretaria de Acuerdos interina.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de

tres edictos de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. -

EDICTO.

CON MI CARÁCTER DE NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO HAGO SABER A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **ADRIAN REYES JIMENEZ**, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARA POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ COMPAREZCAN ANTE ESTA **NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS, UBICADA EN LA CALLE 16 NUMERO 61-A, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE CANDELARIA CAMPECHE** A DEDUCIR SUS DERECHOS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **ADRIAN REYES JIMENEZ**, DENUNCIA QUE HACE LA C. **ATANACIA VELASCO MARTINEZ**; EN SU CARACTER DE ALBACEA DEL AUTOR DE LA HERENCIA, CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, A 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018.- LICDA. AURORA FERRE ROSADO.- RUBRICA.-

EDICTO NOTARIAL

Por escritura pública número **novecientos sesenta y dos**, de fecha **veintiséis de octubre** del **dos mil dieciocho**, otorgada Ante Mí, se denunció la sucesión testamentaria del señor **CARLOS HUMBERTO CAHUM HERNANDEZ**, quien fuera vecino de esta Ciudad, por el Albacea **NANCY YAEL CAHUM ROJAS**, por lo que en cumplimiento en lo dispuesto en la fracción II del artículo treinta y tres de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública Número veinticuatro ubicada en la calle Copal Número once, Fraccionamiento Bosques de Campeche de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp; a **30 de octubre** del **2018**.- Lic. Carlos Felipe Ortega Pérez, Notario Sustituto de la Notaría Pública Número 24.- Cédula Profesional 4823861.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

Por escritura pública número **seiscientos cincuenta y cuatro**, de fecha **diez de agosto** del **2018**, otorgada Ante Mí, se denunció la sucesión intestamentaria del señor **MANUEL EUGENIO SULUB MUT**, quien fuera vecino de esta Ciudad, por quien fuera su esposa, la señora **MARIA DEL SOCORRO ARJONA CÁMARA**, por lo que en cumplimiento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia,

para que se presenten los que se consideren con derecho a la herencia a la Notaría Pública No. 24 ubicada en la calle Copal No. 11, Fraccionamiento Bosques de Campeche de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro del término de 30 días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por 3 veces de 10 en 10 días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp; a **veintinueve** de octubre del **2018**.- Lic. Carlos Felipe Ortega Pérez, Notario Sustituto de la Notaría Pública No. 24.- Céd. Prof. 4823861.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento con lo dispuesto en el capítulo tercero, sección Segunda, artículos 32 treinta y dos y 33 treinta y tres, fracción segunda de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, el ciudadano Mario Andrés Azuela Barajas, denuncia ante la Notaría a mi cargo, la sucesión testamentaria de quien en vida respondiera al nombre de **MARIA ESPERANZA BARAJAS SIERRA**, y que falleciera el día 9 nueve de marzo del año 2015 dos mil quince, citando a todas las personas que tengan la calidad de acreedores de la autora de la sucesión, para que dentro del término de 30 treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos presentando los documentos en que los funden, lo cual deberán hacer ante la Notaría a mi cargo, misma notaría que se encuentra ubicada en el predio marcado con el número 62 sesenta y dos, local 3 tres altos, de la calle 31 treinta y uno, entre las calles 32 treinta y dos y 34 treinta y cuatro, colonia Centro de esta Ciudad.

Cd. del Carmen, Campeche, a 10 de noviembre del 2018.- **LIC. MARTHA ELENA KURI ABREU, NOTARIA PUBLICA NUMERO 11.- CALLE 31 NUM. 62 LOCAL 3 ALTOS ENTRE 32 Y 34 COLONIA CENTRO CD. DEL CARMEN, CAMPECHE. CÓDIGO POSTAL 24100.- R. F. C. KUAM 630302 CT 4.- TELFAX.- 38 - 2 - 77 - 44.- CED. PROF. 1182990.- RÚBRICA.**

Publicaciones que se harán de diez en diez por tres veces